



Consejo Económico y Social

RESOLUCIÓN DEL PRESIDENTE DEL CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL DE 8 DE MAYO DE 2018, POR LA QUE SE ADJUDICA LA CONTRATACIÓN, POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD, DE LOS SERVICIOS BANCARIOS DEL CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL (EXP. 2018/54).

D. MARCOS PEÑA PINTO, PRESIDENTE DEL CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL, según nombramiento conferido por Real Decreto 1398/2010, de 29 de octubre, actuando en nombre y representación de la citada entidad, en virtud de las facultades que le confiere el artículo 24 del Reglamento de Organización y Funcionamiento Interno del Consejo Económico y Social.

VISTO.- El expediente de adjudicación del contrato de los servicios bancarios del Consejo Económico y Social para un período de tres años por procedimiento negociado sin publicidad y tramitación ordinaria del expediente.

VISTA.- La documentación presentada por los licitadores y una vez calificados los documentos y valoradas las ofertas presentadas por los licitadores, y habiendo negociado con las empresas, ha resultado que CAIXABANK, S.A. con CIF A-08663619 ha presentado la proposición más ventajosa de acuerdo con los criterios de valoración fijados en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

VISTO.- Que dentro del plazo legalmente establecido, se ha obtenido la documentación acreditativa de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de seguridad social, así como los demás documentos exigidos al licitador antes reseñado conforme a los pliegos de cláusulas administrativas y prescripciones técnicas particulares.

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 150,151 y 178 DEL REAL DECRETO LEGISLATIVO 3/2011, DE 14 DE NOVIEMBRE, POR EL QUE SE APRUEBA EL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO,

RESUELVO

PRIMERO.- Adjudicar el contrato antes señalado a CAIXABANK, S.A., con CIF, A-08663619 por considerar que su oferta es la más ventajosa para el Consejo Económico y Social, por un plazo de tres años a partir del día siguiente al de la firma del documento de formalización del contrato y con posibilidad de prórroga del mismo por un plazo de hasta otros tres años.



Consejo Económico y Social

El contrato no tiene coste para el Consejo Económico y Social ya que no se derivan obligaciones económicas del contrato para el Consejo Económico y Social (Apartado 7 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares).

SEGUNDO.- Motivar la presente resolución de adjudicación en el hecho de que la oferta formulada por el adjudicatario es la más ventajosa, teniendo en cuenta la valoración de las proposiciones presentadas y admitidas a licitación, conforme a los criterios fijados en el pliego de cláusulas administrativas particulares, siendo la valoración la siguiente:

EMPRESAS	BBVA	CAIXABANK
1. Remuneración de las cuentas corrientes	0 PUNTOS	50 PUNTOS
2.- El sistema de banca electrónica y aplicaciones informáticas integradas	0 PUNTOS	25 PUNTOS
3.- Otros servicios o productos bancarios que se comprometa a prestar la Entidad y que resulten beneficiosos económicamente o de interés para el CES y su personal, incluyendo el uso de tarjetas de crédito o débito	15 PUNTOS	0 PUNTOS
4.- Proximidad de la oficina institucional de la Entidad al CES:	10 PUNTOS	0 PUNTOS
TOTAL PUNTUACIÓN	25 PUNTOS	75 PUNTOS

TERCERO.- Notificar la presente resolución a la empresa adjudicataria y al resto de participantes en el procedimiento de licitación, y se publicará en el perfil del contratante del órgano de contratación y en la Plataforma de Contratación del Estado.



Consejo Económico y Social

CARACTERÍSTICAS Y VENTAJAS DE LA PROPOSICIÓN DEL ADJUDICATARIO.

La proposición presentada por el adjudicatario ha obtenido la mayor puntuación de conformidad con los criterios de valoración previstos en el apartado 12.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y cumple con todos los requerimientos establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Prescripciones Técnicas.

FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

De acuerdo con lo que se establece en el artículo 156.3 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

IMPUGNACIÓN.

Contra la presente resolución podrá interponerse potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación ante la Presidencia del Consejo Económico y Social.

Asimismo, contra la presente resolución podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde la recepción de la notificación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional.

No obstante, si se interpusiera recurso potestativo de reposición, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que el recurso de reposición haya sido resuelto expresamente o haya sido desestimado por silencio administrativo.

En Madrid, a 8 de Mayo de 2018

EL PRESIDENTE

Fdo.: Marcos Peña Pinto

